



DILIGENCIA DE SECRETARÍA

La Concejalía delegada de Urbanismo, Desarrollo Sostenible y Agenda 2030, por Decreto 2025/00285, de 14 de febrero, ha aprobado inicialmente la iniciativa de constitución y proyecto de Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación en relación al ámbito del Plan Parcial "El Montecillo" de Las Gabilas (expediente 2024 14 24000856).

De conformidad con el artículo 132.4 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, se somete a información pública la iniciativa de constitución de la Entidad referida y sus Estatutos por un plazo de veinte días a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia **(del 4 al 31 de marzo de 2025)**, para la presentación de las alegaciones que se estimen pertinentes.

En cumplimiento del artículo 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía se publica el proyecto de Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación de la Urbanización El Montecillo Las Gabilas (Granada).

Las Gabilas, documento firmado electrónicamente
EL SECRETARIO GENERAL
Francisco Javier Puerta Martí



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E900111D2300H2K3Y5L0U9V7 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 202414 24000856
	FRANCISCO JAVIER PUERTA MARTI-SECRETARIO GENERAL - 03/03/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/03/2025 14:29:02	Fecha: 18/06/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E900111D2300H2K3Y5L0U9V7



CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

la legislación de régimen local a esta última.

ARTÍCULO 1.- ANTECEDENTES

- 1. El Plan Parcial “PP-7 (2ª Fase) El Montecillo”, de Las Gabias, fue aprobado definitivamente el 26 de julio de 2001.
- 2. Finalizadas las obras de urbanización del Sector que constituye su objeto, se recepcionaron en 2007 y 2008, siendo objeto de reconocimiento expreso por Decreto nº 2022/00288, de fecha 10 de febrero de 2022, del Concejal Delegado de Deportes, Urbanismo, Proyectos y Patrimonio.

ARTÍCULO 2.- DENOMINACIÓN Y NATURALEZA

- 1. Con el objeto y fines especificados en el artículo siguiente se constituye la denominada Entidad Urbanística de Conservación de la Urbanización “El Montecillo”, en el término municipal de Las Gabias (Granada), que se regirá por los presentes Estatutos y la legislación en vigor que sea de aplicación.
- 2. Para el cumplimiento de sus fines esta Entidad de derecho público tiene carácter administrativo y adquiere personalidad jurídica desde la aprobación definitiva de sus Estatutos.

ARTÍCULO 3.- OBJETO

- 1. La Entidad tiene por objeto la conservación y mantenimiento de las obras de urbanización contempladas en el Plan Parcial y subsiguiente Proyecto de Urbanización; en concreto: la conservación y mantenimiento del viario público (pavimento y acerado) y del arbolado existente en el mismo.
- 2. Para alcanzar dicho objeto, la Entidad actuará como legítima representante de los titulares de los terrenos comprendidos dentro del ámbito del Sector.
- 3. Desarrollará labores de conservación y mantenimiento, bajo las directrices y vigilancia de la Administración municipal, correspondiendo la prestación de los servicios previstos en

ARTÍCULO 4.- CAPACIDAD. DURACIÓN. ADMINISTRACIÓN TUTELAR

- 1. Esta Entidad tiene plena capacidad jurídica para el cumplimiento de los fines determinados en los presentes Estatutos y en la legislación en vigor.
- 2. Actuará bajo el control y tutela del Ayuntamiento de las Gabias, y tendrá una duración máxima de seis meses, correspondiente al plazo fijado para el deber de conservación, comenzando su vigencia desde la fecha de aprobación definitiva de los presentes Estatutos por el mismo.
- 3. La disolución de la Entidad se producirá finalizado el deber de conservación, que tendrá lugar a los seis meses de la aprobación de sus Estatutos, cumplidos los fines para los que fue creada, y requerirá, en todo caso, acuerdo de la Administración urbanística actuante.

ARTÍCULO 5.- DOMICILIO

- 1. El domicilio social de la Entidad se fija en el municipio de Las Gabias, en Paseo del Agua, nº 11.
- 2. El cambio de domicilio solo procederá previo acuerdo de la Comisión Delegada de esta Entidad, que se deberá comunicar al Registro de Entidades Colaboradoras.
- 3. En todo caso, si se produjera un cambio de domicilio, las Asambleas se celebrarán en el término municipal de Las Gabias, ámbito en el que la administración actuante ejerce sus funciones de tutela, vigilancia y control de actuación.
- 4. Por su parte, el domicilio de los miembros de la Entidad, personas físicas o jurídicas, será aquel que se designe de modo expreso o, en otro caso, el conocido por cualquier medio. La relación de miembros de este ente colaborador, DNI y domicilio, deberá ser llevado en un Libro-Registro.

ARTÍCULO 6.- ÁMBITO

- 1. Los terrenos sujetos a la Entidad son aquellos situados en el ámbito del

CSV: 07E90010701600U2T3A8Q2M9V6

900111D2300H2K3Y5L0U9V7



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90010701600U2T3A8Q2M9V6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 06/01/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/01/2025 18:56:49
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2025 115 - 06/01/2025 18:56

ENTRADA: 2025115
Fecha: 06/01/2025
Hora: 18:56
Und. reg:1000



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E900111D2300H2K3Y5L0U9V7 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO JAVIER PUERTA MARTI-SECRETARIO GENERAL - 03/03/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/03/2025 14:29:02

EXPEDIENTE :: 202414
24000856
Fecha: 18/06/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL



Sector del Plan Parcial "PP-7 (2ª Fase)
El Montecillo", de las NNSS de Las
Gabias.

2. Las parcelas con aprovechamiento
lucrativo y sus instalaciones, serán
conservadas por los titulares de las
mismas.

CAPÍTULO II

DE LOS PROPIETARIOS

ARTÍCULO 7.- MIEMBROS

1. Integrarán necesariamente esta Entidad
todas las personas físicas o jurídicas, de
naturaleza pública o privada, que sean
propietarias u ostenten la condición de
superficiares de fincas incluidas en el
ámbito de la Entidad, siendo
inseparable el carácter de miembro de
la Entidad del dominio de una finca
incluida en el ámbito de actuación. Por
fincas han de entenderse tanto las
parcelas de terrenos, las edificaciones y,
en el supuesto de división horizontal, las
viviendas, locales, aparcamientos y, en
general, los elementos resultantes de
ese régimen.
2. Los cotitulares de una finca habrán de
designar una sola persona para el
ejercicio de las facultades como
miembro de la Entidad, respondiendo
solidariamente frente a ella de cuantas
obligaciones dimanaren de dicha
condición. Si no designaren
representante en el plazo de 30 días
desde la inscripción de esta Entidad o
desde el nacimiento de la cotitularidad,
será designado por el Presidente de la
Entidad.
3. Cuando las fincas pertenezcan a
menores o personas que tengan
limitada su capacidad de obrar, estarán
representados en la Entidad por quienes
ostenten su representación legal.
4. Cuando sobre las parcelas se
constituyeran regímenes de propiedad
horizontal, la cualidad de asociado de la
Entidad corresponderá a la Comunidad
de Propietarios.

ARTÍCULO 8.- DERECHOS Y OBLIGACIONES

1. Los propietarios tendrán plena igualdad
de derechos y obligaciones, cualquiera
que sea el momento legal en que se
incorporen a la Entidad. La condición de
miembro es irrenunciable, salvo pérdida
de la propiedad o del derecho de
superficie.
2. Tienen los siguientes derechos:
 - a) Participar, con voz y voto, en la
Asamblea General y, si fuere
elegido para ello, en los restantes
órganos de gobierno, todo ello en
proporción a su respectiva cuota de
participación en la Entidad.
 - b) Elegir a los miembros de los
órganos sociales.
 - c) Usar las instalaciones comunes a la
Entidad.
 - d) Ser notificados y obtener copias y
certificaciones acreditativas de los
acuerdos sociales y sus
antecedentes, consultar los
archivos y registro de la Entidad y
cuanta información requieran de la
misma y de sus órganos.
 - e) Presentar propuestas y
sugerencias.
 - f) Ejercer cualquier derecho derivado
de los presentes Estatutos y
disposiciones legales aplicables.
 - g) Recurrir contra los acuerdos
adoptados por los órganos rectores.
3. Son sus obligaciones:
 - a) Las que se deriven como
prestaciones individualizadas de las
resoluciones de los órganos
competentes de la Entidad, en
cumplimiento de las prescripciones
y normas legales o estatutarias
emanantes de los fines de la
misma.
 - b) Satisfacer, con arreglo a su cuota de
participación, puntualmente las
cuotas ordinarias o extraordinarias
establecidas por la Entidad para
hacer frente a la actividad de
conservación y gastos generales
que tiene encomendada, así como

2/12

CSV: 07E90010701600U2T3A8Q2M9V6

07E900111D2300H2K3Y5L0U9V7



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E90010701600U2T3A8Q2M9V6
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 06/01/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/01/2025 18:56:49
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2025 115 - 06/01/2025 18:56

ENTRADA: 2025115
Fecha: 06/01/2025
Hora: 18:56
Und. reg:1000



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E900111D2300H2K3Y5L0U9V7
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO JAVIER PUERTA MARTI-SECRETARIO GENERAL - 03/03/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/03/2025 14:29:02

EXPEDIENTE :: 202414
24000856
Fecha: 18/06/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO
GENERAL



cualquier otra obligación de naturaleza económica que legalmente derive del cumplimiento de sus fines estatutarios.

En el caso de parcela en régimen de propiedad horizontal, dado que la cualidad de asociado de la Entidad corresponde a la Comunidad de Propietarios, es esta última la que debe contribuir a los gastos que ocasione el funcionamiento de la Entidad y al de los necesarios para el cumplimiento de sus fines de conservación y mantenimiento.

- c) Mantener un buen estado de conservación de las fincas privativas. Los propietarios de parcelas, antes de iniciar cualquier obra, deberán comunicarlo a la Entidad. En todo caso responderán de los daños causados en las obras conservadas por la Entidad.
 - d) Cumplir con todas las obligaciones que se derivan de la aplicación y eficacia de los presentes Estatutos y de las disposiciones legales que sean de aplicación.
 - e) Comunicar a la Entidad la adquisición de finca o constitución de derecho de superficie sobre parcela comprendida en el ámbito de la Entidad y, caso de cotitularidad, indicación de los porcentajes de participación y designación de representante.
 - f) Determinar un domicilio en territorio español a efecto de notificaciones y comunicarlo a la Secretaría de la Entidad, el cual, así como sus eventuales modificaciones ulteriores, se hará constar en un Registro que a tal efecto se llevará en la Secretaría citada, reputándose bien practicada cualquier notificación que al citado domicilio se dirija.
4. La participación de los propietarios en la obligación de conservación y mantenimiento de los elementos de Urbanización se determinará en función de las cuotas asignadas a las fincas de forma que totalicen 100 enteros. Dicho porcentaje se calculará en proporción al

total construible, en cada una de esas fincas, en relación con el total correspondiente al Sector.

5. Las parcelas ocupadas por construcciones en régimen de propiedad horizontal distribuirán internamente la cuota general asignada de acuerdo con las que, respectivamente, tenga establecido el título constitutivo de la Comunidad de Propietarios.
6. Los coeficientes podrán ser actualizados de acuerdo con el planeamiento urbanístico de vigencia posterior. En todo caso tal actualización se hará de conformidad con los criterios que para la fijación de cuotas se recogen en estos mismo Estatutos.

ARTÍCULO 9.- CUOTAS DE PARTICIPACIÓN

1. La participación de los miembros de la Entidad en los derechos y obligaciones comunales, se llevará a efecto en función de las cuotas de participación que ostentan en la misma.
2. A tal efecto, a cada una de las parcelas con aprovechamiento lucrativo incluidas en el Sector, le se asigna una cuota de participación con carácter indivisible, determinada en función y de forma proporcional al aprovechamiento lucrativo asignado a cada una de ellas por el planeamiento y/o proyecto de reparcelación, en relación con el total de dicho Sector.

ARTÍCULO 10.- RÉGIMEN DE TRANSMISION DE LA CONDICION DE MIEMBRO.

La transmisión de la titularidad de fincas y del derecho de superficie o su constitución, llevará consigo por ministerio de ley la subrogación en los derechos y obligaciones del enajenante, entendiéndose incorporado el adquirente a la Entidad a partir del momento de dicha transmisión. En el título de transmisión o de constitución deberá consignarse la existencia de la Entidad de Conservación y la obligatoriedad de la pertenencia de la misma. Una copia simple del mismo deberá ser presentada en la Secretaría de la Entidad para la debida constancia del cambio de asociado en el oportuno Libro-Registro.

3/12

CSV: 07E90010701600U2T3A8Q2M9V6

07E900111D2300H2K3Y5L0U9V7



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90010701600U2T3A8Q2M9V6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 06/01/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/01/2025 18:56:49
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2025 115 - 06/01/2025 18:56

ENTRADA: 2025115
Fecha: 06/01/2025
Hora: 18:56
Und. reg:1000



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E900111D2300H2K3Y5L0U9V7 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO JAVIER PUERTA MARTI-SECRETARIO GENERAL - 03/03/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/03/2025 14:29:02

EXPEDIENTE :: 202414
24000856
Fecha: 18/06/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL



CAPÍTULO III
CONSTITUCIÓN DE LA ENTIDAD DE CONSERVACIÓN

ARTÍCULO 11.- REGLAS PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA ENTIDAD

El procedimiento para la constitución de la Entidad de Conservación se hará conforme al artículo 132 del Reglamento General de la LISTA.

1.- Acto de constitución.

Aprobados estos Estatutos definitivamente por la Administración actuante y una vez firme el acuerdo de aprobación, el Ayuntamiento de Las Gabias convocará Asamblea Constitutiva de la Entidad para designar los miembros que han de formar parte de la misma.

2.- Convocatoria.

- a) La Asamblea Constitutiva será convocada mediante carta certificada remitida a todos los propietarios, con una antelación de 15 días naturales, al menos, a la fecha en que haya de celebrarse la reunión.
- b) La convocatoria señalará lugar, día y hora de la reunión, con indicación de que en dicha Asamblea habrá de resolverse sobre la constitución de la Entidad de Conservación y designación de los miembros por los que ha de regirse la misma.

3.- Constitución.

La Asamblea quedará válidamente constituida en primera convocatoria, cuando concurran a ella socios de la Entidad que representen al menos el 50 por 100 de las cuotas de participación. En segunda convocatoria, que se celebrará media hora después de la primera, será válida la constitución, cualquiera que sea el número de miembros concurrentes

4.- Adopción de acuerdos:

- a) En la Asamblea constitutiva actuarán como Presidente y Secretario, los que en ese momento resulten designados. De no concurrir candidatos, serán designados por el Ayuntamiento de Las Gabias, conforme a lo establecido en la legislación de propiedad horizontal.

- b) El Presidente dirigirá los debates y declarará los asuntos suficientemente considerados, pasando a la votación del acuerdo si procediera.
- c) Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de cuotas de participación.
5. - Acta de sesión de constitución:

El Secretario levantará acta de la constitución de la Entidad de Conservación, que habrá de ser aprobado en la misma reunión, y que constará en el Libro de Actas que habrá de llevar la Entidad de Conservación. Dicha Acta deberá estar firmada por el Presidente y Secretario en la sesión constitutiva, y por todos los socios que hayan asistido a la misma.

CAPÍTULO IV
DE LOS ÓRGANOS DE LA ENTIDAD

ARTÍCULO 12. ORGANOS DE LA ENTIDAD

La Entidad de Conservación será gobernada y administrada por los siguientes órganos:

- I. Asamblea General
- II. Comisión Delegada
- III. Presidente
- IV. Secretario
- V. Tesorero

I. Asamblea General.

1. Constitución.

Estará constituida por todos los propietarios, quienes quedarán sometidos a los acuerdos válidamente adoptados, incluso los disidentes y los que no hayan asistido a la reunión. Conocerá y decidirá sobre los asuntos propios de su competencia.

2. Sesiones.

1. La Asamblea General celebrará por lo menos una sesión ordinaria al año, y extraordinarias cuando lo estime necesario el Presidente, la Comisión Delegada o a petición escrita de un

4/12



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90010701600U2T3A8Q2M9V6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 06/01/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/01/2025 18:56:49
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2025 115 - 06/01/2025 18:56

ENTRADA: 2025115
Fecha: 06/01/2025
Hora: 18:56
Und. reg:1000

CSV: 07E90010701600U2T3A8Q2M9V6



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E900111D2300H2K3Y5L0U9V7 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO JAVIER PUERTA MARTI-SECRETARIO GENERAL - 03/03/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/03/2025 14:29:02

EXPEDIENTE :: 202414
24000856
Fecha: 18/06/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

07E900111D2300H2K3Y5L0U9V7



- número de propietarios que represente al menos la cuarta parte de las cuotas de participación de la Entidad. En estos dos últimos casos el Presidente convocará la sesión solicitada en el plazo de diez días hábiles siguientes a contar desde la solicitud.
2. Igualmente deberá convocarse la sesión en idéntico plazo cuando así lo requiera la Administración actuante, pudiendo ser convocada de oficio por ésta última si no se atendiera al requerimiento.
 3. La Asamblea General también podrá celebrar sesión sin necesidad de convocatoria para tratar cualquier asunto, cuando estén presentes o representados la totalidad los propietarios integrantes de la Entidad y así lo acuerden por unanimidad.
 4. En los supuestos de inactividad en el funcionamiento del Ente de Conservación, o en circunstancias excepcionales apreciadas por la propia Administración Actuante, podrá ser convocada Asamblea General por ésta, sin necesidad de requerimiento a la Entidad Urbanística de Conservación.
 5. En las sesiones ordinarias, además de los asuntos que señale el Presidente, la Comisión Delegada o los propietarios que representen la cuarta parte del total, se tratará de la aprobación de la Memoria de gestión y las cuentas del ejercicio anterior, presupuesto para el ejercicio siguiente y de las cuotas provisionales o complementarias a satisfacer durante el mismo.
 6. Cualquier integrante de la Entidad podrá solicitar con antelación suficiente y por escrito al Presidente de la misma, la inclusión en el orden del día de un asunto a tratar que sea de su interés.
 7. En las sesiones extraordinarias se determinará con claridad y precisión los temas que deseen someterse a la Asamblea y no podrá tratarse otros asuntos que los incluidos en el orden del día de la convocatoria, sin perjuicio de su mención en ruegos y preguntas.
 8. Las convocatorias de las Asambleas tanto ordinarias como extraordinarias se realizarán por escrito y con una antelación de diez días naturales. Aquellos propietarios que expresamente lo deseen podrán ser convocados exclusivamente por correo electrónico, designando una dirección de correo electrónico a tales efectos.
 9. Las sesiones de la Asamblea General podrán celebrarse a distancia a través de videoconferencia siempre que se garantice la seguridad, autenticidad y confidencialidad en la celebración de las mismas.
- ### 3. Facultades
- La Asamblea General podrá tratar sobre los siguientes temas:
- a) Modificación de los Estatutos, sin perjuicio de la aprobación posterior por la Administración Municipal.
 - b) Nombramiento y cese de las personas que integran los órganos sociales.
 - c) Aprobación de presupuestos y cuentas anuales de la Entidad.
 - d) Establecimiento del régimen de contratación de todas las obras y servicios de la Entidad.
 - e) Fijación de cantidades para formar o incrementar en su caso, un fondo de reserva.
 - f) Aprobación de la plantilla de su personal y medios materiales de que se dote.
 - g) Aprobación de los créditos financieros necesarios.
- ## II. De la Comisión Delegada.
- ### 1. Miembros.
1. La Entidad de Conservación será regida y administrada por la Comisión Delegada, investida de las más amplias facultades para gobernar la Entidad, pudiendo realizar toda clase de actos

5/12

CSV: 07E90010701600U2T3A8Q2M9V6

07E900111D2300H2K3Y5L0U9V7



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90010701600U2T3A8Q2M9V6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 06/01/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/01/2025 18:56:49 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2025 115 - 06/01/2025 18:56

ENTRADA: 2025115
Fecha: 06/01/2025
Hora: 18:56
Und. reg:1000



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E900111D2300H2K3Y5L0U9V7 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO JAVIER PUERTA MARTI-SECRETARIO GENERAL - 03/03/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/03/2025 14:29:02

EXPEDIENTE :: 202414
24000856
Fecha: 18/06/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL



administrativos, gestión e incluso disposición, dentro del marco establecido en los presentes estatutos.

2. Quedará integrada por el Presidente, dos vocales, el Secretario y el Tesorero de la Entidad. Todos ellos deberán ser propietarios de fincas, a excepción del Secretario y el Tesorero, que pueden ser profesionales contratados a tal fin, en cuyo caso tendrán voz pero no voto.
3. Un representante de la Administración actuante formará igualmente parte de la Comisión Delegada.
4. Los vocales de la Comisión Delegada serán elegidos libremente por la Asamblea General entre los propietarios de la Entidad por un período de cuatro años, pudiendo ser reelegidos. Las vacantes que en su caso se produzcan serán cubiertas provisionalmente por designación de un miembro por la propia Comisión Delegada hasta tanto se designe por la Asamblea General los sustitutos, que permanecerán en el cargo por el tiempo que reste a los dos años del que sustituye.
5. Dicha Asamblea deberá celebrarse en el plazo de los dos meses siguientes a producirse la vacante. El sustituto elegido ostentará su cargo por el plazo que le faltare completar al sustituido.
6. Si la Asamblea General acordarse el cese de uno o más miembros de la Comisión Delegada, en la misma sesión en que así lo decida, habrá de acordar el nombramiento de la persona o personas que hubieren de sustituirlas hasta la renovación estatutaria de la Comisión.

2. Sesiones.

1. La Comisión Delegada celebrará sesiones ordinarias cuando el

Presidente las convoque, bien a su propia iniciativa bien a petición escrita por un número de propietarios que representen la cuarta parte de las cuotas de participación de la Entidad o bien a petición de la Administración Actuante.

2. En este último supuesto la convocatoria deberá realizarse en el plazo de 10 días hábiles siguientes a contar desde la solicitud, no pudiendo tratarse más asuntos que los incluidos en el orden del día.
3. Si no se atiende al requerimiento municipal para convocar reunión extraordinaria de la Comisión Delegada, podrá ser convocada de oficio por la propia Administración Tutelar.
4. La Comisión Delegada podrá celebrar sesión sin necesidad de convocatoria para tratar cualquier asunto, cuando estén presentes o representados la totalidad de los miembros que la integran y así lo acuerden por unanimidad.
5. La Comisión Delegada se reunirá en la localidad del domicilio de la Entidad, preferiblemente en su propia sede.
6. Las sesiones de la Comisión Delegada también podrán celebrarse a distancia a través de videoconferencia o conferencia telefónica, siempre que se garantice la seguridad, autenticidad y confidencialidad en la celebración de las mismas.
7. De las sesiones se levantará acta que podrá aprobarse en la misma reunión o en la siguiente, sin perjuicio de la ejecutividad de los acuerdos adoptados por mayoría de votos de los miembros de la Comisión.
8. En las deliberaciones de la Comisión Delegada, en caso de

6/12

CSV: 07E90010701600U2T3A8Q2M9V6

07E90011D2300H2K3Y5L0U9V7



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90010701600U2T3A8Q2M9V6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 06/01/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/01/2025 18:56:49
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2025 115 - 06/01/2025 18:56

ENTRADA: 2025115
Fecha: 06/01/2025
Hora: 18:56
Und. reg:1000



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90011D2300H2K3Y5L0U9V7 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO JAVIER PUERTA MARTI-SECRETARIO GENERAL - 03/03/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/03/2025 14:29:02

EXPEDIENTE :: 202414
24000856
Fecha: 18/06/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL



empate será dirimente el voto del Presidente.

9. En las reuniones extraordinarias se determinarán con claridad y precisión los asuntos que se someten a la Comisión y no podrán tratarse otros que los indicados en el Orden del Día de la misma.

3. Facultades.

- Ejecutar los acuerdos de la Entidad.
- Contratar obras y servicios cuya cuantía sea igual o inferior al 30% del presupuesto de la Entidad.
- Desarrollar la gestión económica de la Entidad conforme a los presupuestos aprobados por la Asamblea General y contabilizar sus resultados.
- Proponer a la Asamblea General la adopción de acuerdos en materias atribuidas a las competencias de éstas.
- Realizar todos los actos de administración y gestión de la Entidad que no estén expresamente reservados, legal o estatutariamente a la Asamblea General.
- Aquellas necesarias para el cumplimiento de los fines de la Entidad, sin más limitaciones que las establecidas en los estatutos.

III. Del Presidente.

1. Designación.

- Será elegido por la Asamblea General en su sesión constitutiva, o en las sucesivas renovaciones, entre los miembros de la Entidad. El cargo tendrá la duración de cuatro años pudiendo ser reelegido.
- En caso de ausencia o enfermedad, el Presidente será sustituido por el miembro de la Asamblea General de mayor edad, exceptuando el Secretario.

2. Facultades.

El Presidente tendrá las siguientes facultades:

- Representar a la Entidad, en toda clase de negocios jurídicos y otorgar mandatos a otro asociado para el ejercicio de dicha representación, tanto a efectos judiciales como extrajudiciales.
- Convocar, presidir y dirigir las deliberaciones de los órganos colegiados de la Entidad y dirimir los empates con votos de calidad.
- Ejercer, cuantas gestiones sean necesarias para el desarrollo normal de la Entidad.
- Desarrollar todas las funciones que le encomiende la Asamblea General
- Canalizar las relaciones de la Entidad con la Administración Municipal.
- Autorizar las actas y certificaciones de los acuerdos de la Asamblea General y cuantos documentos lo requieran.
- Efectuar las contrataciones pertinentes previo acuerdo de la Asamblea General.

IV. Del Secretario.

1. Designación.

- El Secretario, será nombrado por la Asamblea General en su sesión constitutiva, en las sucesivas renovaciones, entre los miembros de la Entidad por un periodo de cuatro años, pudiendo ser reelegido.
- Podrá nombrarse Secretario a un no miembro de la Entidad, pero en ese caso, tendrá voz pero carecerá de voto en la Asamblea General y en la Comisión Delegada.
- El Secretario será sustituido en las sesiones, en caso de ausencia justificada o de enfermedad, por el

7/12

CSV: 07E90010701600U2T3A8Q2M9V6

07E900111D2300H2K3Y5L0U9V7



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90010701600U2T3A8Q2M9V6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 06/01/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/01/2025 18:56:49
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2025 115 - 06/01/2025 18:56

ENTRADA: 2025115
Fecha: 06/01/2025
Hora: 18:56
Und. reg:1000



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E900111D2300H2K3Y5L0U9V7 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO JAVIER PUERTA MARTI-SECRETARIO GENERAL - 03/03/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/03/2025 14:29:02

EXPEDIENTE :: 202414
24000856
Fecha: 18/06/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL



miembro de la Asamblea General de
menos edad, excluido el Presidente.

2. Facultades.

- Levantará acta de las reuniones.
- Expedirá la certificación con el visto bueno del Presidente.
- Llevará un libro de registro en el que se relacionarán los propietarios integrantes de la Entidad, con expresión de sus circunstancias personales, domicilio, fecha de incorporación, cuotas de participación y todo dato que estime procedente.

V. Del Tesorero.

- El Tesorero será designado en Asamblea General sobre persona en la que recaiga la condición de miembro y serán sus funciones las siguientes:
 - Realizar los pagos y cobros que correspondan a los fondos de la Entidad, así como la custodia de éstos.
 - Rendir cuentas de la gestión presupuestaria de la Asociación.
 - Preparar y someter a conocimiento y aprobación del Presidente para su posterior presentación a la Asamblea General el presupuesto anual de gastos e ingresos previsibles.
- No obstante, podrá nombrarse Tesorero a un no miembro de la Entidad, pero en ese caso, tendrá voz pero carecerá de voto en la Asamblea General y en la Comisión Delegada.

ARTÍCULO 13.- GRATUIDAD DE LOS CARGOS SOCIALES

- Los cargos de la Entidad antes descritos se ocuparán en régimen de prestación personal gratuita. Cuando algunos de ellos exijan una dedicación excesivamente onerosa podrá ser retribuido en la forma que apruebe la Asamblea General, quien también aprobará, a través del Presupuesto, las retribuciones que se fijen a las personas

físicas que asuman las funciones administrativas y gerenciales.

- Dicha gratuidad del cargo no se presume para el caso de Secretario y Tesorero que no sean miembros de la Entidad y realicen su labor como prestación profesional.

CAPÍTULO V
FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 14.- RÉGIMEN DE CONVOCATORIA

- Los órganos colegiados serán convocados por el Secretario por orden del Presidente. Se hará mediante carta certificada con acuse de recibo remitida a los domicilios de los miembros o bien a través de correo electrónico designado y comunicado por los propietarios, con al menos 10 días naturales de antelación a la fecha de celebración, en el caso de la Asamblea General, y de 5 días, si se trata de la Comisión Delegada, con indicación del orden del día de los asuntos a tratar.
- La convocatoria además de contener el Orden del Día, indicará que en el domicilio social de la Entidad se halla a disposición de los propietarios, la documentación de los asuntos objeto del orden del día, hasta el día anterior a la reunión.
- Las sesiones de la Asamblea General o de la Comisión Delegada se celebrarán en el municipio de Las Gabias.

ARTÍCULO 15.- QUORUM DE CONSTITUCIÓN Y DE VOTACIÓN

- La Asamblea estará integrada por todos los propietarios y conocerá y decidirá sobre los asuntos propios de su competencia. Todos los propietarios, incluso los disidentes y los que no hayan asistido a la reunión, quedan sometidos a los acuerdos válidamente adoptados,

8/12

CSV: 07E90010701600U2T3A8Q2M9V6

07E900111D2300H2K3Y5L0U9V7



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90010701600U2T3A8Q2M9V6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 06/01/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/01/2025 18:56:49
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2025 115 - 06/01/2025 18:56

ENTRADA: 2025115
Fecha: 06/01/2025
Hora: 18:56
Und. reg:1000



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E900111D2300H2K3Y5L0U9V7 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO JAVIER PUERTA MARTI-SECRETARIO GENERAL - 03/03/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/03/2025 14:29:02

EXPEDIENTE :: 202414
24000856
Fecha: 18/06/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL



sin perjuicio de que estos puedan interponer los recursos oportunos.

2. La Asamblea General quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando concurran, presentes o representados, con representación por escrito y para cada reunión, la mayoría de sus propietarios.
3. En segunda convocatoria, que se celebrará media hora después de la primera, será válida la constitución cualquiera que sea el número de miembros concurrentes, siempre que estén presentes el Presidente y el Secretario o quienes legalmente les sustituyan.

ARTÍCULO 16. ACUERDOS

1. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de las cuotas de participación establecidas con arreglo a estos Estatutos. En caso de empate será dirimente el voto del Presidente.
2. Si hallándose presentes o representados la totalidad de los miembros de la Entidad de Conservación acordasen por unanimidad celebrar Asamblea General, quedará esta válidamente constituida sin necesidad de previa convocatoria, pudiendo adoptar cualesquiera acuerdos dentro de las facultades de la Asamblea General.
3. Los acuerdos sobre designación y elección de los cargos sociales, deberán ser puestos en conocimiento del Ayuntamiento para su inscripción en el Registro de Entidades Colaboradoras.
4. Podrán asistir a las reuniones de la Asamblea General las personas físicas y los representantes de las personas jurídicas en quienes concurra la cualidad de miembro de la Entidad de Conservación.
5. Los miembros de la Entidad de Conservación podrán designar, por escrito y para cada reunión, a otras personas –aunque no sean miembros de aquellas- que les representen en la

asamblea General, y si la representación tuviera carácter permanente, el miembro de la Entidad que haga uso de tal facultad habrá de otorgar poder notarial a favor de su representante.

6. Los miembros de la Comisión Delegada podrán delegar por escrito y para cada reunión en alguno de los restantes componentes de aquella.
7. Contra los acuerdos o resoluciones de los órganos sociales, podrán interponerse los Recursos a que se refieren los presentes estatutos.

ARTÍCULO 17.- ACTAS

1. De los acuerdos de la Asamblea General y de la Comisión Delegada se levantará Acta que, una vez aprobada en la reunión siguiente, se transcribirá en el respectivo libro.
2. Sin perjuicio de que el acta de cada reunión será aprobada en la Asamblea siguiente, al término de cada Asamblea, el acta podrá ser suscrita por Presidente y Secretario al objeto de dejar constancia de los acuerdos adoptados, dado el carácter ejecutivos de éstos.
3. Una vez aprobadas las actas de la Asamblea General o de la Comisión Delegada, las mismas estarán en el domicilio social a disposición de los propietarios.
4. En lo no previsto, será de aplicación lo dispuesto en la legislación de régimen local a este respecto.
5. De los acuerdos de los órganos sociales de la Entidad, contenidos en las Actas de la Asamblea y de la Comisión Delegada, podrá el Secretario de la misma, con el visto bueno del Presidente, expedir certificaciones del contenido del Libro de Actas.

9/12

CSV: 07E90010701600U2T3A8Q2M9V6

07E900111D2300H2K3Y5L0U9V7



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90010701600U2T3A8Q2M9V6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 06/01/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/01/2025 18:56:49
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2025 115 - 06/01/2025 18:56

ENTRADA: 2025115
Fecha: 06/01/2025
Hora: 18:56
Und. reg:1000



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E900111D2300H2K3Y5L0U9V7 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO JAVIER PUERTA MARTI-SECRETARIO GENERAL - 03/03/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/03/2025 14:29:02

EXPEDIENTE :: 202414
24000856
Fecha: 18/06/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL



CAPÍTULO VI
RÉGIMEN ECONÓMICO

ARTÍCULO 18.- MEDIOS ECONÓMICOS

1. Los recursos de la Entidad estarán integrados por los siguientes ingresos:
 - a) Las cuotas de toda índole de los propietarios, cuya cuantía y periodicidad podrá variar la Comisión Delegada.
 - b) Subvenciones, auxilios, donaciones y otros ingresos.
2. Si durante el ejercicio surgiera una necesidad imprevista que exigiese un gasto extraordinario, será preciso el acuerdo de la Asamblea Extraordinaria convocada a este objeto, lo que dará origen a un presupuesto extraordinario de ese ejercicio, y a una cuota extraordinaria que lo nivele. El déficit o superávit que se pueda producir, se incluirá en el presupuesto ordinario del ejercicio siguiente.

ARTÍCULO 19.- PRESUPUESTO

1. Se redactará y aprobará anualmente un presupuesto ordinario.
2. Su partida de ingresos la constituirá el superávit anterior, si lo hubiere, las cuotas de los propietarios, las subvenciones o donativos que se recibieran y cualquier otro ingreso previsible.
3. Su partida de gastos será constituida por los ordinarios y generales de conservación, servicios, administración y los demás gastos previstos para la consecución de los fines de esta Entidad.

ARTÍCULO 20.- RECAUDACIÓN

1. Las aportaciones ordinarias y extraordinarias se establecerán mediante acuerdo adoptado por la Asamblea General, correspondiendo al Presidente practicar las liquidaciones individualizadas a cada miembro.

2. Los propietarios deberán ingresar en la Entidad las cantidades que les correspondan satisfacer en el plazo máximo de 15 días naturales desde el momento de la aprobación del presupuesto o en el momento que se haya fijado en el respectivo acuerdo (pudiendo ser el momento de giro de la derrama), transcurrido el cual, si no hubiera efectuado el pago, la cantidad adeudada sufrirá un recargo del 20 por 100 y devengará intereses equivalentes al interés básico del Banco de España incrementado en cinco puntos.
3. El incumplimiento de pago de las cuotas podrá determinar su exigencia por la vía de apremio administrativo, con los recargos que correspondieran por intereses y gastos de cobro, que serán a cargo del deudor moroso.
4. Asimismo, la Entidad podrá acudir a la jurisdicción de orden civil para hacer efectivas las obligaciones dinerarias asumidas frente a la Entidad por sus miembros.
5. A tales efectos, tendrán el carácter de títulos ejecutivos las relaciones certificadas de morosos expedidas por el Secretario de la Entidad, con el visto bueno del Presidente de la misma.
6. Este procedimiento no se podrá instar hasta transcurrido un mes desde el requerimiento de pago que deberá efectuar la Entidad de Conservación.
7. A tales efectos deberá acreditarse: relación de deudores, con indicación de su DNI/CIF, domicilio a efectos de notificaciones, importe de la deuda y período al que corresponde la misma.
8. En el supuesto de subrogarse un nuevo adquirente en los derechos y obligaciones del miembro moroso, aquél vendrá obligado a satisfacer a la Entidad de Conservación las cuotas pendientes de pago.
9. En el supuesto de ser una Comunidad de Propietarios la que incumpla con el pago de las cuotas, podrá reclamarse la deuda a dicha Comunidad, sin perjuicio

10/12

CSV: 07E90010701600U2T3A8Q2M9V6

07E900111D2300H2K3Y5L0U9V7



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90010701600U2T3A8Q2M9V6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 06/01/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/01/2025 18:56:49
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2025 115 - 06/01/2025 18:56

ENTRADA: 2025115
Fecha: 06/01/2025
Hora: 18:56
Und. reg:1000



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E900111D2300H2K3Y5L0U9V7 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO JAVIER PUERTA MARTI-SECRETARIO GENERAL - 03/03/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/03/2025 14:29:02

EXPEDIENTE :: 202414
24000856
Fecha: 18/06/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL



de que luego se repercuta contra los propietarios integrantes de la misma, por la cuota de participación con relación al total del valor del inmueble que tenga asignada en cada comunidad.

ARTÍCULO 21.- CONTABILIDAD

- 1. La Entidad llevará la contabilidad de la gestión económica en libros adecuados o soporte informático para que, en cada momento, pueda darse razón de las operaciones efectuadas y se deduzcan de ellos las cuentas que han de rendirse.
- 2. La contabilidad constará, como mínimo, de cuentas de ingreso, cuenta de gasto y caja, que estarán a cargo del Tesorero de la Entidad.

CAPÍTULO VII
RÉGIMEN JURÍDICO

ARTÍCULO 22.- RECURSOS

- 1. Contra los acuerdos o resoluciones de los órganos de la Entidad podrá interponerse, potestativamente, Reclamación ante el mismo órgano que los hubiere dictado o bien ser impugnados directamente ante la Administración tutelante mediante Recurso de Alzada.
- 2. El plazo para interponer Reclamación Potestativa será de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o desde el siguiente a su adopción si el recurrente fuera un miembro presente en dichos órganos. Transcurrido un mes desde su interposición sin que hubiera recaído resolución expresa, dicha Reclamación se entenderá desestimada por silencio administrativo.
- 3. El plazo para interponer Recurso de Alzada será de un mes a contar desde el siguiente al de notificación del acuerdo o desde el momento de su adopción por un órgano colegiado de la

Entidad si el recurrente fuera un asociado presente en dichos órganos.

- 4. No obstante, en caso que previamente se hubiese interpuesto Reclamación Potestativa, el plazo para interponer el Recurso de Alzada será de un mes desde el día siguiente a la notificación de la resolución de dicha Reclamación o desde el día siguiente a aquél en que deba entenderse desestimada por silencio administrativo.
- 5. En todo caso, no se podrá interponer Recurso de Alzada ante la Administración actuante hasta que sea resuelta expresamente o se haya producido la desestimación por silencio administrativo de la Reclamación Potestativa, que en su caso, se interponga.
- 6. Los recursos no suspenden las resoluciones ni sus efectos, en tanto en cuanto la Asamblea General no lo acuerde.

ARTÍCULO 23.- LEGITIMACIÓN PARA RECURRIR

Están legitimados para interponer recursos contra los acuerdos o resoluciones de esta Entidad, además de todos los propietarios que hayan votado en contra de los mismos, aquellos a quienes el régimen jurídico administrativo vigente les reconozca legitimación para recurrir.

ARTÍCULO 24. RESPONSABILIDAD ANTE LA ADMINISTRACIÓN

- 1. La Entidad Urbanística de Conservación será directamente responsable frente a la Administración de las obligaciones derivadas de los presentes Estatutos y de las leyes vigentes.
- 2. El cumplimiento de las obligaciones es deber inexcusable de la Entidad y la inobservancia de las mismas legitima a la Administración actuante para exigir su ejecución en vía subsidiaria, sin perjuicio de la imposición de las sanciones que pudieran corresponder, y

CSV: 07E90010701600U2T3A8Q2M9V6

07E900111D2300H2K3Y5L0U9V7



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90010701600U2T3A8Q2M9V6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA	
AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 06/01/2025	
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/01/2025 18:56:49	
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2025 115 - 06/01/2025 18:56	

ENTRADA: 2025115
Fecha: 06/01/2025
Hora: 18:56
Und. reg:1000





La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E900111D2300H2K3Y5L0U9V7 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA	
FRANCISCO JAVIER PUERTA MARTI-SECRETARIO GENERAL - 03/03/2025	
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/03/2025 14:29:02	

EXPEDIENTE :: 202414 24000856
Fecha: 18/06/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL



de las multas coercitivas que se puedan imponer.

ARTÍCULO 23. JURISDICCIÓN

Para los asuntos relacionados con la presente Entidad que hayan de dilucidarse ante los Tribunales, los propietarios que la integran renuncian al fuero propio que les pudiera corresponder y se someten a los Juzgados y Tribunales de Granada.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

No se establecen condiciones o requisitos especiales para la incorporación de nuevos miembros a la Entidad Urbanística de Conservación, siendo los mismos para todos sus integrantes, tanto para los promotores de la iniciativa como para los posteriores.

CAPÍTULO VIII

DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ENTIDAD

ARTÍCULO 25.- DISOLUCIÓN.

- 1. Esta Entidad de Conservación quedará disuelta a los seis meses de su constitución o cuando así lo establezca una disposición legal. También podrá serlo, cuando sin que haya previsión legal o reglamentaria al respecto, se produzcan causas de fuerza mayor o razones de interés legal, debidamente justificadas, que aconsejen la indicada disolución mediante acuerdo adoptado en Asamblea Extraordinaria convocada al efecto.
- 2. En cualquier caso, la disolución de la Entidad requerirá acuerdo de la Administración municipal tutelante.

ARTÍCULO 26.- LIQUIDACIÓN

Acordada la disolución de la Entidad, el Tesorero procederá a efectuar la liquidación de la misma, mediante el cobro de crédito y pago de deudas pendientes. Si hubiera remanente, lo distribuirá entre los propietarios, en proporción a sus cuotas o cargas de participación. De igual forma se procederá si hubiere déficit. El acuerdo liquidatorio se elevará a la Administración actuante para su aprobación.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90010701600U2T3A8Q2M9V6 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 06/01/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/01/2025 18:56:49 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2025 115 - 06/01/2025 18:56	ENTRADA: 2025115 Fecha: 06/01/2025 Hora: 18:56 Und. reg:1000
		



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E900111D2300H2K3Y5L0U9V7 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA FRANCISCO JAVIER PUERTA MARTI-SECRETARIO GENERAL - 03/03/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/03/2025 14:29:02	EXPEDIENTE :: 202414 24000856 Fecha: 18/06/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
		